

001240

DECRETO No. _____ de 2022

(09 SEP 2022)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política, en sus artículos 209, 305, numerales 1 y 2, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998 y lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que, el artículo 211 ibidem, señala que las autoridades administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por la ley.

Que, la constitución política en su artículo 305 numeral segundo, concordante con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, señala que es atribución del gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, actuar en su nombre y suscribir los contratos que correspondan.

Que, el inciso 1 del artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, conforme con lo establecido en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 el Gobernador tiene competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos en que correspondan a las competencias del Departamento.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, faculta al señor Gobernador, en su condición de Representante Legal del Departamento, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes.

Que, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece que en ningún caso los delegantes quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad contractual.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que, el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 establece que la delegación deberá constar por escrito y en el acto administrativo de delegación deberá determinarse la autoridad



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001240

DECRETO No. _____ de 2022

(09 SEP 2022)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la delegación "es una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la constitución en diferentes formas, algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley."

Que, la Sección 3, Capítulo 4 "De la competencia para contratar", del Manual de Contratación para el Nivel Central del Departamento Norte de Santander, adoptado mediante Decreto N° 000979 del 24 de noviembre de 2020, señala que: "se exceptúa de las delegaciones conferidas, la competencia para suscribir los siguientes contratos y convenios; salvo delegación especial: a) de concesión (Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, complementen o deroguen.), b) Empréstitos (Ley 1150 de 2007, Artículo 2 Numeral 4 Literal b), c) Encargo fiduciario cuando se celebren con entidades financieras del sector público (Ley 1150vde(Sic) 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i), d) Adquisición de inmuebles (Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, Literal i)..."

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Norte de Santander se encuentran inscritos los siguientes Proyectos:

- "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO NORTE DE SANTANDER", con Código BPIN 2021004540166.
- "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL POLIDEPORTIVO DOCE DE OCTUBRE UBICADO EN LA CALLE 33 CON AVENIDA 0 DEL BARRIO DOCE DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", con Código BPIN 202204540014.
- CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GAITAN CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA CUCUTA NORTE DE SANTANDER, con BPIN N° 2021004540127.
- CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA Y ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO EN LA CALLE 14 CON AVE 11-12 BARRIO LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, con BPIN 2021004540110.
- CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA COLEGIO CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA, MUNICIPIO ABREGO, NORTE DE SANTANDER, con BPIN 2021004540236.



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001240
DECRETO No. _____ de 2022

(09 SEP 2022)

"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

Que, el Plan de Desarrollo del Departamento Norte de Santander 2020-2023 *"Mas oportunidades para todos"*, incluyó como ejes estratégicos el bienestar social, a través de los programas 1.1.2 Nadie se queda sin estudiar: Acogida bienestar y Permanencia, con el objetivo de *"Articular esfuerzos a lo largo de la cadena de valor de la educación para que todos los NNA logren acceder al sistema y finalizar su procesos educativo (trayectoria completas)"*, y el programa 1.3.4 Infraestructura Deportiva, recreativa y de ciencias aplicadas al deporte, que tiene como objetivo *"Fortalecer la construcción, adecuación, mantenimiento, remodelación y equipamiento de infraestructura deportiva y recreativa del Departamento como una herramienta para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, la construcción de paz y la convivencia pacífica de nuestras comunidades"*.

Que, el proyecto señalado garantiza el cumplimiento del Eje Estratégico 1 del Plan de Desarrollo del Departamento 2020-2023 *"Mas oportunidades para todos"* y permite la garantía de los derechos de recreación, deporte, educación, de niñas, niños, adolescentes y de las personas que habitan en el Departamento Norte de Santander, siendo de gran beneficio para la región en la medida que generan el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Que, con base en lo anterior y atendiendo la normatividad contractual vigente y la necesidad descrita, resulta necesario adelantar la actividad contractual con el fin que se lleven a cabo los contratos y/o convenios, según determine el respectivo estudio técnico, para contribuir con ello al desarrollo del Departamento, lograr un mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y materializar los fines y funciones que el Estado atribuyó a las entidades territoriales.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el **Asesor de Proyectos, Código 105, Grado 13 de la Gobernación de Norte de Santander**, la competencia para la ejecución de la actividad contractual, especialmente expedir los actos administrativos precontractuales y en general, participar, expedir y suscribir todos los actos y documentos requeridos en las etapas precontractual y contractual, desde la generación de la necesidad, elaboración de estudios previos, convocatorias, invitaciones, obtención de disponibilidades, autorizaciones y licencias, suscripción de actas y contratos, actas de inicio, de aprobación de pólizas, de supervisión, acta de seguimiento, dirección, control, acompañamiento a la supervisión o interventoría, suscripción de actas de liquidación, de los proyectos:

- "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE VILLA CARO NORTE DE SANTANDER", con Código BPIN 2021004540166.
- "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA CANCHA MULTIFUNCIONAL DEL POLIDEPORTIVO DOCE DE OCTUBRE UBICADO EN LA CALLE 33 CON AVENIDA 0 DEL BARRIO DOCE DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE LOS



Libertad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

001240

DECRETO No. _____ de 2022

(09 SEP 2022)
"Por el cual se hace una delegación en materia de contratación"

PATIOS DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", con Código BPIN 202204540014.

- CONSTRUCCIÓN CANCHA MULTIFUNCIONAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE GAITAN CORREGIMIENTO DE AGUA CLARA CUCUTA NORTE DE SANTANDER, con BPIN N° 2021004540127.
- CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA Y ADECUACIÓN ESCENARIO DEPORTIVO EN LA CALLE 14 CON AVE 11-12 BARRIO LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, con BPIN 2021004540110.
- CONSTRUCCIÓN CUBIERTA METÁLICA COLEGIO CARLOS JULIO TORRADO PEÑARANDA, MUNICIPIO ABREGO, NORTE DE SANTANDER, con BPIN 2021004540236.

PARAGRAFO. - El desarrollo de las competencias que se delegan, se realizará con plena observancia de la Ley 80 de 1993 y todos sus decretos y normas complementarias y que lo modifiquen y dentro de cualquiera de las modalidades previstas tales como licitación pública, concurso de méritos, convenios y/o contratos interadministrativos, selecciones abreviadas, y cualesquiera otra que la Ley disponga. Esta delegación incluye las facultades que corresponden según la Ley 80 de 1993, para el desarrollo de la actividad contractual.

ARTICULO SEGUNDO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas aplicables en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: El delegatario deberá rendir un informe al Gobernador del Departamento, con una periodicidad trimestral, sobre la ejecución y seguimiento de cada una de las actividades que se desarrollen en virtud de los convenios y/o contratos suscritos en virtud de esta delegación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los,

09 SEP 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyectó: Eliana Marcela Martínez Galvis – Abogada Contratista

Revisó: Javier Perozo – Asesor Externo Despacho